



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 01 de 2020

Ingeniero:

ARIEL ALBERTO CORREDOR

Representante Legal Suplente

MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

correspondencia@mab.com.co

acorredor@mab.com.co

Bogotá D.C.

REF: Contrato IDU-1558-2018 “INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOSA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA AVENIDA TINTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. - GRUPO 5.” – Apremio por presunto incumplimiento contractual. Entrega tardía informes semanales y mensuales.

GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – NB-100100212.

Respetado Ingeniero Corredor,

La Dirección Técnica de Mantenimiento en calidad de área supervisora Ad hoc del Contrato de Interventoría No. 1558 de 2018 informa de acuerdo con las manifestaciones efectuadas por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial como apoyo a la supervisión, que la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. puede estar inmersa en el presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones de seguimiento y vigilancia respecto del Contrato de Obra No. 1558 2018:

Se evidencia la presentación tardía de los informes semanales y mensuales, toda vez que éstos no han sido radicados en la Entidad en los términos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU Versión 6.

La entrega inoportuna de los Informes en mención contraviene no solo las obligaciones que sobre este asunto se derivan del Contrato de Interventoría No. 1558 de 2018, sino además las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 mejor

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

conocida como Estatuto Anticorrupción, especialmente lo dispuesto en el artículo 84 que indica:

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (Negrilla fuera de texto)

A continuación, se hace un recuento de las evidencias de la entrega tardía de los informes semanales y mensuales:

Informes semanales:

Con fecha de corte al 15 de junio de 2020, los últimos cinco (5) informes semanales han presentado retrasos en la fecha de radicación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V.6.0, numerales 7.2.2.2 tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1 Informes Semanales con retraso en la radicación

No. de Informe	Radicado	Fecha de Radicado	Período del Informe		Fecha de Corte	Fecha Máxima de radicación en físico	Días de demora en entrega
Semanal 60	20205260404582	29/5/20	12/5/2020	18/5/2020	18/5/2020	20/5/2020	9
Semanal 61	20205260411662	1/6/2020	19/5/2020	25/5/2020	25/5/2019	27/5/2020	5
Semana 62	20205260427322	8/06/2020	26/6/2020	1/6/2020	1/6/2020	3/6/2020	3
Semanal 63	20205260443602	12/6/2020	2/6/2020	8/6/2020	8/6/2019	10/6/2020	2
Semanal 64	Sin radicar	N/A	9/6/2020	15/6/2020	15/6/2019	17/6/2020	Sin radicar a la fecha



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la presentación de los informes semanales en el numeral 7.2.2.2 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 6.0, en diferentes oportunidades (comités de seguimiento y vía correo electrónico), los profesionales que integran el grupo de apoyo a la supervisión, han reiterado la importancia de cumplir en forma oportuna y con la calidad que se espera la entrega de los informes semanales.

Adicionalmente, se ha venido indicando que los informes semanales deben ser allegados vía correo electrónico los días martes antes del mediodía, de tal manera que se puedan revisar y de ser necesario ajustarlos, para luego ser radicados al IDU el mismo día martes o al día siguiente en caso que la semana inicie con un día festivo.

Informes Técnicos mensuales:

Al respecto, se evidencia que los Informes Mensuales de Interventoría Nos. 6 y 7 de la etapa de construcción, correspondientes a los periodos del 6 de febrero al 5 de marzo de 2020 y del 6 al 24 de marzo de 2020 respectivamente, han presentado retrasos en la fecha de radicación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V.6.0, numerales 7.2.2.3 como a continuación se indica:

Tabla 2 Informe Mensuales con retraso en la radicación

No. de Informe	Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Corte	Fecha Máxima de radicación en físico	Días hábiles de demora en entrega
Mensual 6	20205260317492	13/04/2020	5/3/2020	19/3/2020	14
Mensual 7	20205260419132	4/6/2020	24/3/2019	22/5/2020	8

Del cuadro anterior se aclara que en comité integral realizado el 14 de mayo de 2020, se acordó que la fecha de corte del mes 7 de la etapa de construcción sería el 24 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría IDU-1558-2018 y el Contrato de Obra IDU-1533-2018, estuvieron suspendidos desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por tal motivo, el término para la entrega de este informe mensual comenzó a transcurrir desde el 11 de mayo de



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

2020, razón por la cual la fecha máxima de radicación en físico fue el 22 de mayo de 2020.

Cabe a aclarar que el informe mensual técnico No. 6 en su primera versión fue objetado mediante oficio STESV 20203360333561 del 4 de mayo de 2020; la segunda versión fue allegada con el radicado IDU 20205260370102 del 13 de mayo de 2020 y se emitió concepto favorable con el oficio STESV 20203360387711 del 11 de junio de 2020.

Frente al informe mensual técnico No. 7 en su Versión 0, fue objetado y enviadas las observaciones vía correo electrónico el 19 de junio de 2020.

A partir de los hechos expuestos, se detecta el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría IDU-1558-2018 y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 6.0., específicamente de las siguientes obligaciones:

- Del Contrato de Interventoría IDU-1558-2018:

"12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: (...)

11. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

17. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato. (...)

27. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera para la actualización de la plataforma ZIPA, para su digitalización en esta plataforma por parte de la interventoría o de la supervisión en el IDU, según lo indique. (subraya fuera de texto).

28. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisor del IDU.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

12.4.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el interventor deberá:

(...)

6. Generar y/o recibir por parte del contratista de obra, antes, durante y después, registros fotográficos y filmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente y presentarse en el formato INFORME SEMANAL INTERVENTORÍA V 1.0 (F0E013) o el que se encuentre vigente adjuntando el registro filmico. Se deberá presentar mínimo tres (3) fotografías tomadas siempre desde el mismo punto.

7. Verificar el cumplimiento del PDT, especificaciones técnicas y PAC, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos exigir al Contratista vigilado de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, estudiar y aprobar el plan de contingencia presentado por el contratista o recomendar al IDU el inicio del proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar. (...)

11. Elaborar los informes semanales, mensuales y finales con base en los insumos entregados por el Contratista, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en "MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS V.4" (MG-GC-01) o el que se encuentre vigente. (subrayado fuera de texto).

Para el caso que nos ocupa, se resalta además lo descrito en las consideraciones del Contrato de Interventoría IDU-1558-2018, en relación con:

"CONSIDERACIONES: (...)

4. Que el INTERVENTOR declara y garantiza lo siguiente con la firma del contrato: (...)

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: EL INTERVENTOR ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. (...) además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos y anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a cargo conforme a los términos del presente contrato. (...) (subrayado fuera de texto).

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

- Del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 6.0:

“7.2 INFORMES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

(...) Cuando se presenten falencias, inconsistencias o falta de veracidad en los informes rendidos, el interventor o el supervisor, según el caso, devolverán los documentos para ajustes o complementación al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, con las observaciones pertinentes. El contratista, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad, so pena de que se inicien las acciones judiciales o las actuaciones administrativas para garantizar su cumplimiento.

En el caso de los informes semanales de ejecución, los plazos de revisión, devolución y ajuste serán de dos (2) días hábiles. (...)

7.2.2.2 Informe semanal

El informe semanal será presentado como un reporte de gestión y será elaborado con la información producto del seguimiento del contrato de obra por parte del interventor.

El informe debe ser presentado y radicado al IDU en el formato vigente, en medio magnético (PDF del original suscrito), incluyendo su envío al correo electrónico del profesional de apoyo técnico designado. Las fechas de corte semanal serán los días lunes y el informe deberá ser entregado por la interventoría los días martes o, en caso de que el martes sea feriado, el día hábil siguiente, anexando el archivo en MS-Project que contiene la programación aprobada del contrato de obra y el reporte de avance hasta la fecha de corte, de acuerdo con los lineamientos del Apéndice G de programación incluido en los pliegos de condiciones y el listado de vías en ejecución o el que haga sus veces (cuando aplique).. (...)” (subrayado fuera de texto)

7.2.2.3 Informe mensual

Estos informes describen las actividades efectuadas en el período y el estado actual del proyecto, tanto del contrato de interventoría como de obra, así como las recomendaciones y observaciones de la Interventoría para la efectiva ejecución del contrato de obra en cada uno de sus componentes. La interventoría o supervisión, según el caso, debe presentar al IDU el Informe Mensual, del avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en medio

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20203360416301

Información Pública

Al responder cite este número

magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría o supervisión, según el caso, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual debidamente organizados y consolidados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra. . (...) (subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior se conmina a la Interventoría a entregar de manera oportuna los informes semanales y mensuales, so pena de activar el esquema sancionatorio que contempla el Contrato de Interventoría 1558 de 2018 en armonía con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás procedimientos contemplados por la Entidad para este fin.

Finalmente, se advierte que este requerimiento se somete a consideración de la Compañía de Seguros garante del Contrato de Interventoría.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento
Supervisor Ad-Hoc Contrato de Interventoría
Resolución 002866 del 4 de mayo de 2020

Firma mecánica generada en 01-07-2020 07:19 AM

Cc Compañía Mundial De Seguros S.a. Póliza De Cumplimiento No. Nb-100100212 -
Bogota@segurosmondial.com.co Cp: (Bogota-D.C.)
Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Carlos Arturo Sabogal Camacho-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial